



Patronato Nacional
de Ciegos, Inc.

0511



Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS INC.

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RNC No.4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representada por su Ministra, **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo; entidad que en lo adelante para los fines de este acuerdo se denominará **MINISTERIO** o por su propio nombre.

De la otra parte, **EL PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS, INC.** fue constituida como una Institución sin fines de lucro el 27 de febrero del 1964, gaceta oficial: 8928, bajo el decreto presidencial No. 2100 portadora del RNC N° 401-50294-1. El domicilio social de la Institución está situado en la Calle Huáscar Tejada Esquina Correa y Cidrón #24, Zona Universitaria. Representada por su Presidenta General, la **ARQ. JOSEFINA MORFA DE KOTUN**, dominicana, mayor de edad, [redacted] portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] de este domicilio y residencia, entidad que en lo adelante, para los fines de este convenio se denominará **EL PATRONATO** o por su propio nombre.

POR CUANTO: El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, tiene el propósito de garantizar el desarrollo de la educación como recurso esencial para el desarrollo individual y social, en los niveles inicial, básico y medio en centros educativos públicos y privados del país, promoviendo la ejecución de actividades, el suministro de mobiliario, materiales didácticos así como los recursos e infraestructura necesaria para el desarrollo exitoso de los planes educativos.

POR CUANTO: El **PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS, INC.** tiene como Misión proporcionar los servicios de rehabilitación visual a las personas ciegas y/o con discapacidad visual para el logro de su autonomía personal, su integración familiar, social y laboral, así como propiciando el involucramiento de la comunidad mediante la prevención de la ceguera y todos los servicios que eleven la dignidad humana de las personas ciegas.

POR CUANTO: El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, como parte de su estructura organizativa y áreas de intervención cuenta con una **DIRECCIÓN DE DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

responsable de la coordinación e implementación de las políticas educativas de atención a la diversidad

POR CUANTO: EL PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS, INC. Ofrece servicios rehabilitación integral a las personas ciegas y o con baja visión, que incluye: evaluación socio-económica, evaluación psicológica, actividades de la vida diaria. Orientación y movilidad, escritura y lectura Braille, asistencia social (transporte, alimentos, medicamentos, reparación de viviendas), acciones comunitarias de prevención de ceguera, integración laboral, cirugías oftalmológicas (catarata y otras) capacitación técnico vocacional, enfocada en la formación de masajistas, manualidades, elaboración de suapers y artesanías.

POR CUANTO: Ambas partes han expresado su disposición de estrechar y fortalecer sus relaciones, en el interés de desarrollar programas que fomenten la atención a alumnos/as **QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**, para en un esfuerzo conjunto asegurar la permanencia y el adecuado funcionamiento de programas, que beneficien preponderantemente a las familias de escasos recursos económicos.

POR TANTO, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y EL PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS, INC. Han convenido y pactado lo siguiente:

CAPITULO I

DE LOS OBJETIVOS.-

Fortalecer los procesos de inclusión educativa poniendo en ejecución las políticas inclusivas, generando prácticas pedagógicas que garanticen la atención a la diversidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- Garantizar el acceso, permanencia y participación de todo el estudiantado de la Regional de Santiago, con especial énfasis en la población con necesidades educativas especiales, a través de la creación de un Centro de Recursos para la Atención a la Diversidad.
- Crear las condiciones requeridas para la apertura de una Unidad de Servicios para la Atención de Alumnos y Alumnas con Discapacidad visual, Sordoceguera y retos múltiples en la Región del Cibao.

CAPITULO II

PLAN GENERAL DE ACCIÓN.-

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Acuerdo, ambas partes se comprometen a implementar un Plan General de Acción.

CAPITULO III.

DE LAS RESPONSABILIDADES.-

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN se compromete a:

- a) Establecer una subvención mensual de CINCUENTA MIL PESOS (RD\$50,000.00) para sufragar parte de los gastos administrativos (Servicios de energía eléctrica, combustible de la planta eléctrica, vigilancia, agua, basura y materiales de limpieza) del PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS, INC. EN SUS OFICINAS DEL CIBAO. Este monto sería revisado anualmente.
- b) Nombramiento de parte del personal que labora en el Patronato Nacional de Ciegos del Cibao incluyendo su Directora (dos tandas) y cinco docentes.
- c) El MINISTERIO DE EDUCACION será responsable del personal docente y administrativo que trabajará en el Centro de Atención a la Diversidad a funcionar en las instalaciones del Centro de Rehabilitación de Ciegos Adultos de Santiago del PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS, INC., ubicado en Santiago de los Caballeros, estando el pasivo laboral a su cargo.

EL PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS se compromete a:

- Ceder en calidad de préstamo a uso o comodato parte de las instalaciones físicas del Patronato Nacional de Ciegos del Cibao situado en la Calle # 8 esquina 3 Urbanización Las Américas, Santiago, para la creación de un Centro de Recursos para la Atención a la Diversidad y una Unidad de Servicios para la Atención de Alumnos y Alumnas con Discapacidad visual, Sordoceguera y retos múltiples en la Región del Cibao.

El área a ser utilizada por el Ministerio de Educación es de 305.6 metros cuadrado.

- Liquidar contra factura, la subvención asignada, según lineamientos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CAPITULO IV

DURACIÓN DEL ACUERDO.-

El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el momento de las firmas por las partes involucradas y tendrá una duración de cinco (5) años. Será renovado de pleno derecho, por un periodo igual de tiempo, si ninguna de las partes notifica por escrito la intención de ponerle fin, por lo menos seis meses de antelación. Cualquier discrepancia que se pudiera presentar será resuelta por las partes, teniendo siempre por delante el bienestar de los niños/as y jóvenes que presenten una discapacidad; cómo el de sus familiares.

Este Acuerdo funcionará como un Convenio marco, a través del cual se podrán realizar otros acuerdos y convenios que las partes consideren necesarias.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para el Notario Público actuante, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de Julio del año dos mil doce (2012).

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

POR EL PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS, INC


LIC. JOSEFINA PIMENTEL
Ministra de Educación


ARQ. JOSEFINA MORFA DE KOTUN
Presidenta Junta Directiva

Yo, [Signature] Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. [Signature]. CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por las señoras JOSEFINA PIMENTEL Y JOSEFINA MORFA DE KOTUN de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos los actos públicos y privados, por lo que merecen fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de Julio del año Dos Mil Doce (2012)-----


Notario Público